

TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

DEFENDIDOS ENTRE ENERO-MAYO

Para optar por la Licenciatura en Derecho

Título **Análisis Jurídico del Capital Intelectual como Activo de las Empresas.**

Postulantes

Natalia Granados Méndez

Lorna Wahrmann Vargas

Tribunal Examinador

Presidente: Ana Lucía Espinoza Blanco

Informante: Pedro Bernal Chaves Corrales

Lector: Álvaro Burgos Mata

Lector: Cecilia Villalobos Soto

Integrante: William Bolaños

Fecha de Defensa Pública 06 de enero de 2016

Palabras Claves Intangible, capital intelectual, activos intangibles, propiedad intelectual, valoración

Abstract Intellectual capital and all of its related issues, as corporate assets, are not a new topic. However, this matter has not been addressed efficiently and with the importance that requires. Its value lies in the advantageous impact that these assets can reach on the economic side and the legal development of companies, this, if handled in the right way.

The key point is to establish that as well as the existence of tangible assets, (meaning those who are physically identifiable), there are also the intangibles assets, those who are not physically materialized. Therefore, it is a known fact that, the value of companies does not only depend on their facilities or machinery, but nowadays immaterial aspects such as relationship expertise or the relationships with customers, innovation capacity and developing new products are key edges in the business scenery.

The idea of intellectual capital is wider than the basic concept of an intellectual property asset, since the intellectual capital, is composed by all of the intangible assets of intellectual property.

Hallazgos principales Los activos intangibles de capital intelectual para las organizaciones, son fuente generadora de valor, que requieren ser considerados, controlados, y valorados como tal.

Los activos inmateriales han ido teniendo, sin duda alguna, una progresiva relevancia y gozan de un crecimiento que genera, cada vez más, importantes implicaciones en los sistemas de valoración y gestión de tales organizaciones. Aún no se ha inventado un método único o exacto para la valoración de intangibles. Las adversidades de esta modalidad de ser percibida y valorada de la forma más propicia se mantienen, pues el hecho de que carezcan de características físicas, no impide que no se les pueda considerar como los activos legítimos que son.

Reconociendo que incluso podrían estar dotados de un mayor valor que aquellos que son sencillamente identificables por sus características físicas.

Referencia bibliográfica Granados, N y Wahrmann, L. Análisis Jurídico del Capital Intelectual como Activo de las Empresas. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2015. XIII.231

Título **La Acción de Recuperación en el Empleo Público Costarricense**

Postulantes Andreína Chaves Zúñiga y Xinia Victoria López Villalobos

Tribunal Examinador

Presidente: Msc. Myrna Alvarado Roldán

Informante: Lic. Rolando Vega Robert

Lector: Dr. Jorge Córdoba Ortega

Lector: Msc. Andrés González Porras

Integrante: Msc. Gabriela Carranza Araya

Fecha de Defensa Pública 8 de enero del 2016

Palabras Claves Estado, Responsabilidad, Responsabilidad Objetiva y Subjetiva, Responsabilidad Contractual y Extracontractual, Responsabilidad Civil, Penal, Política y Disciplinaria, Responsabilidad del Estado-Juez, Estado-Legislador y Estado-Administrador, Empleo Público, Servidor Público, Daño, Nexo Causal, Actuación Administrativa, Antijuridicidad, Culpabilidad, Dolo, Culpa Grave, Culpa Leve, y Acción de Recuperación.

Abstract This thesis deals with the Recovery Action regulated by law since 1978 in Costa Rica, which therefore is applicable to all its public servants. Its objectives were to determine if it is being effectively applied; if not to identify the main causes that prevent its application; and to provide recommendations for improving its enforcement moving forward.

Keywords: State, Liability, Strict Liability, Faultbased Liability, Contractual and Non- Contractual Liability, Civil Liability, Criminal Liability, Political Accountability, Disciplinary Responsibility, Responsibility State-Judge, State qua Legislature and State-Administrator, Public Employment, Public Servant, Damage, Direct Causal Link, Administrative Action, "Antijuridicity"(No legal obligation by the victim to suffer the damage), Culpability,

Hallazgos principales La acción de recuperación por daño a terceros prácticamente no se aplica en Costa Rica; los casos analizados así lo demuestran, además los entrevistados, con muchos años de experiencia en la Administración Pública, así lo confirman.

A diferencia de lo señalado con respecto al daño a terceros, en lo concerniente al daño directo, se ha constatado que es práctica común en varias de las instituciones analizadas en la muestra. De acuerdo con la experiencia profesional de los entrevistados, existen múltiples causas de diversa naturaleza por las cuales en Costa Rica no se ejerce la acción de recuperación, pudiéndose identificar en opinión de la mayoría como principales las siguientes: falta de cultura institucional en aplicarla; la cultura de las Administraciones Públicas prevaleciente es que el Estado paga y se desentiende; falta de voluntad política para el ejercicio de la acción de recuperación; desconocimiento de la normativa por parte de los operadores jurídicos; tardanza en la tramitación de los procedimientos administrativos, ya sea por la escasez de personal o por el alto volumen de trabajo que manejan las Administraciones, lo que en última instancia genera la prescripción de la acción de recuperación; y por la incapacidad económica del posible responsable, por la carencia de bienes y/o salario insuficiente. Se identificó que en la práctica institucional existe un círculo vicioso:

prácticamente no hay información, la poca que existe no fluye, no se conoce con algún grado de certeza la dimensión del daño al patrimonio del Estado en términos globales. No se llevan

Resumen de Trabajo Final de Graduación.

Estadísticas de los procesos judiciales en los que media una sentencia condenatoria en contra del Estado, ni de los montos en ellas establecidos, ni existe un control en el ámbito nacional sobre los montos pagados con base en estas sentencias condenatorias por concepto de indemnización. Al no poderse cuantificar el daño a la Hacienda Pública, no se toma conciencia de las dimensiones de estas erogaciones, ni se generan soluciones para disminuirlas por la vía de la recuperación.

Referencia bibliográfica Chaves Zúñiga, Andreína y López Villalobos, Xinia Victoria. La acción de recuperación en el empleo público

costarricense. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San Ramón, Costa Rica. 2016. (xxiv v 690)

Título “La Nueva Casación y el Derecho Al Recurso, el Acceso a la Justicia y la Seguridad Jurídica del Imputado en el Proceso Penal”

Postulante

Rosaura Garro Vargas

Francisco Jiménez Solano

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Javier Llobet Rodríguez

Informante: Dr. Alfredo Chirino Sánchez

Secretaria: Licda. Natalia Gamboa Sánchez

Miembro: Dr. Erick Gatgens Gómez

Miembro: Lic. Miguel Zamora Acevedo

Fecha de Defensa Pública 20 de enero de 2016.

Palabras Claves Derecho procesal penal, medios de impugnación, recurso, casación, sentencia penal, imputado, derecho al recurso, acceso a la justicia, seguridad jurídica, admisibilidad, doble conformidad.

Abstract The problem propounded in the investigation is: Does the criminal cassation, after it was modified by the Law No. 8837, violates the defendant's right to justice, his legal security and his right to challenge a legal judgment? As hypothesis we propose that the criminal cassation violates the defendant's right to justice, his legal security and his right to challenge a legal judgment. After the first hypothesis confirmation, it is mandatory to formulate a legal reform which eliminates due violations and which is on chord with the procedural guarantees from the Costa Rican criminal system. In the first chapter it is established that the criminal cassation has served as a way to protect the criminal process in itself, rather than fulfilling means adjusted to a liberal conception.

Hallazgos principales

La pregunta que dio origen a esta investigación fue si la casación penal, a partir de su modificación en la Ley 8837, viola el derecho a la justicia, la seguridad jurídica y el derecho al recurso del imputado dentro del proceso penal. A esta pregunta debe responderse confirmando la hipótesis inicial del trabajo; la casación penal actual en Costa Rica transgrede esas garantías y derechos fundamentales del justiciable, al ser excesivamente formalista y restrictivo. Su existencia luego de la creación del recurso de apelación, en cambio, prolonga de manera innecesaria el proceso, afectando la seguridad jurídica del encartado sin que sirva para garantizar ningún fin democráticamente justificable. La conservación como una instancia más del proceso resulta, por ende, inútil, infértil y, sobre todo, peligrosa por los intereses que permite esconder y la posibilidad de mantener un proceso penal abierto, ad infinitum. Esta es la situación actual de la fase recursiva del proceso penal costarricense. Al creer en un proceso penal de garantías, de aplicación mínima del ius puniendi y de constante evolución amparada en el debido proceso y en los derechos derivados de un Estado Social, Republicano y Democrático de Derecho, creemos en la necesidad no solo de criticar lo constatable, sino de ofrecer una potencial solución que tenga como pilares el derecho al recurso del imputado, su seguridad jurídica y su acceso a la justicia. En estos términos, se ha sugerido en esta investigación, como propuesta de lege ferenda, la eliminación del recurso de casación y la restitución plena del principio de doble conforme. Creemos fielmente que esta propuesta fortalece el recurso contra la sentencia penal que actualmente existe en la figura de la apelación y que, además, dejar únicamente en conocimiento de la Sala Tercera los procedimientos especiales de revisión permite su descongestionamiento y evita cualquier tipo de injerencia a la independencia judicial de los jueces. Finalmente, la supresión de esta fase procesal reduce la duración de los procesos de manera significativa, algo que no solo favorece al imputado, sino a los demás intervinientes al sistema de administración de justicia.

Referencia Bibliográfica

Garro Vargas, Rosaura; Jiménez Solano, Francisco. La nueva casación y el derecho al recurso, el acceso a la justicia y la seguridad jurídica del imputado en el proceso penal. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica, 2016. xi y 308.

Título Análisis sobre la posibilidad de regular la actividad de estructuración de emisiones de valores en relación con la prestación de servicios de banca de inversión en Costa Rica

Postulante Ana Cristina Mora Rawson

Tribunal Examinador

Presidente: Dra. Marlen León Guzmán

Informante: LLM Neftalí Garro Zúñiga

Lector: Dr. Luis González Aguilar

Lector: LLM Diego Soto Solera

Integrante: Licda. Vera Violeta Salazar Rojas

Fecha de Defensa Pública 1ero de febrero, 2016

Palabras Claves

Estructuración de emisiones de valores, estructuradores, emisiones, regulación de la estructuración de emisiones, mercado de valores, mercado financiero, sistema financiero, banca de inversión.

Abstract

Several companies seek to acquire structuring services in order to achieve their funding goals, through the design and generation of a public offer of securities and its further admission into the Stock Market for trade. Therefore, this activity holds great importance in the Financial System field, specifically in the Stock Market. However, the structuring services are currently not regulated in Costa Rica, hence anyone can provide these services without undergoing an authorization procedure. This situation introduces the problem of this final graduation thesis: given the possibility that any natural or legal person may provide structuring services, the question of whether or not it is necessary to create a regulation governing the structuring services in Costa Rica arises, such question will be analyzed in this research.

Hallazgos principales

La estructuración de emisiones de valores se define como el conjunto de servicios que forman parte de la Banca de Inversión, especializados en elaborar una emisión de valores como mecanismo de financiamiento para una empresa. Sus partes principales son el estructurador y la empresa potencialmente emisora; y las funciones principales que se desarrollan son la de investigación y debida diligencia, el diseño y autorización de la emisión, la elaboración del prospecto informativo, y la participación en la colocación de los valores.

La actividad de estructuración representa una actividad auxiliar del mercado de valores, debido a que ayuda a los emisores a generar e introducir sus valores en el mercado; traslada información a los inversionistas mediante la elaboración del prospecto informativo; y asiste al ente supervisor, facilitándole el proceso de autorización. En el ordenamiento jurídico costarricense existe un vacío normativo en cuanto al ejercicio de la actividad de estructuración de emisiones, ya que la poca normativa al respecto es muy específica y fragmentada. Para poder regular la actividad de estructuración de emisiones como una materia específica relacionada con el mercado de valores, se requiere una delegación concreta a nivel legal, según lo dispone la jurisprudencia. Los casos normativos del Perú, España y Bolivia, representan casos consolidados en el ámbito de regulación aplicable a la estructuración de emisiones, de los cuales es posible tomar varios elementos como referencia para la elaboración de una regulación nacional.

Los principales elementos a tomar en cuenta en la construcción de una regulación nacional son: una definición clara de la actividad, un proceso de autorización y registro, y un régimen de responsabilidad aplicable a los proveedores de servicios de estructuración.

Referencia bibliográfica

Mora Rawson, Ana Cristina. Análisis sobre la posibilidad de regular la actividad de estructuración de emisiones de valores en relación con la prestación de servicios de banca de inversión en Costa Rica. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. XXIX, 359.

Director: Neftalí Garro Zúñiga

Título El reconocimiento y la ejecución en Costa Rica de los laudos arbitrales extranjeros que han sido anulados en el país sede del arbitraje.

Postulante

Mauricio Stefano Rapso Henríquez

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Jorge Alberto López González.

Informante: Dra. Marlen León Guzmán.

Lector: Dr. José Rafael Fernández Quesada.

Lector: Msc. Abraham Balzer Molina.

Integrante: Lic. Jonatán Picado León.

Fecha de Defensa Pública

Jueves 28 de enero de 2016.

Palabras Claves: Arbitraje, laudo internacional, anulación, reconocimiento y ejecución de laudo, principio de favorabilidad del arbitraje, Sala Primera, Convención de Nueva York.

Abstract The Convention on the Recognition and Enforcement of Foreign Arbitral Awards, also known as "New York Convention", in its article V, contemplates the grounds for refusing to recognize an international arbitration award outside the arbitral seat. One of those grounds is that the international arbitral award has been annulled in the arbitral seat. However, this article is unambiguously permissive, when it does not establish an affirmative obligation to deny recognition.

Under this premise, jurisdictions such as France, United States of America, Netherlands, Russia, and others have recognize and enforce international arbitral awards that have been annulled in the arbitral seat. These countries have argued the recognition of an annulled award showing that an international arbitral award does not belongs to the arbitral seat, and a jurisdictional annulment decision does not affect its validity. Also, some jurisdictions have enforced annulled award by "the more favorable law provision" (article VII of the New York Convention); and when the annulment decision is contrary to enforcement country's public policy.

The possibility of recognize annulled international awards has induced a jurisprudential and doctrinal discussion, and it has not finished. That is why, in this investigation, the author explain how Costa Rica's jurisdiction, by the "Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia", should resolve an enforcement request of an international award that has been annulled in the arbitral seat. The author made a resolution proposal, after explain the principal arguments to proceed with the annulled award enforcement, and compared them with the Costa Rican legal system.

Hallazgos principales: Las conclusiones obtenidas al final de este trabajo es que existen circunstancias en las cuales procede la ejecución en Costa Rica de laudos que han sido anulados en el país sede del arbitraje. La primera de ellas es cuando el laudo se anula por un estándar nacional de anulación; pues una decisión nacional no puede sobreponerse a un laudo que, en la actualidad, ha adquirido carácter internacional, por el avance y las necesidades del arbitraje internacional actual.

Asimismo, como parte de los principios del Derecho Internacional Privado costarricense, debe ejecutarse un laudo anulado en el país cuando la sentencia de anulación es contraria al orden público del país, en virtud de que el justificar la denegatoria de una ejecución de laudo con n base en una sentencia extranjera, es otorgarle efectos a esta última en el país

Referencia bibliográfica: Rapso Henríquez, Mauricio. El reconocimiento y la ejecución en Costa Rica de los laudos arbitrales ext ranjeros que han sido anulados en el país sede del arbitraje. Tesis de Lic enciatura en Derecho, Facultad de De r cho. Universidad de Costa Rica. Sa n José, Costa Rica. 2016. xxi y 204.

Título **La prestación de servicios a favor de la comunidad como condición aplicable dentro de la suspensión del proceso a prueba en materia penal juvenil.**

Postulante Daniela Cruz Calvo

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Ronald Salazar Murillo

Informante: Dr. Álvaro Burgos Mata

Lector: Dr. Gustavo Jiménez Madrigal

Lector: M.Sc. Miguel Zamora Acevedo

Integrante: M.Sc. Luis Alonso Salazar Rodríguez

Fecha de Defensa Pública 01 – febrero – 2016

Palabras Claves Derecho penal juvenil, justicia especializada, interés superior del niño, confidencialidad y no estigmatización, diferenciación de grupos etarios, principio educativo, protección integral, principio de proporcionalidad, privación de libertad como “ultima ratio”, intervención mínima, principio de flexibilización, servicio a favor de la comunidad, trabajo en beneficio de la comunidad, voluntariedad del penado, carácter no retribuido, utilidad social, dignidad del penado, fines de la pena, suspensión del proceso a prueba, plan reparador.

Abstract With this contribution, I pretend to catch attention about the importance of community service applied to juvenile criminal law, because of its clear benefits in terms of socialization and rehabilitation.

Hallazgos principales Las principales características que se desprenden de la sanción de prestación de servicio a favor de la comunidad consisten en: el consentimiento voluntario del penado, el carácter no retribuido del trabajo, la utilidad social de la prestación, la determinación de una jornada de trabajo, el respeto a la dignidad del penado y la autonomía del trabajo en beneficio de la comunidad respecto de fines lucrativos.

En términos generales, los contenidos potencialmente rehabilitadores de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad son

1. El desarrollo de hábitos necesarios para la vida laboral en el sujeto.
2. El fortalecimiento de habilidades que pueden mejorar las oportunidades de empleo a futuro.
3. La promoción de la capacidad de usar constructivamente el tiempo libre.
4. La potencialización del sentido de responsabilidad hacia la sociedad.

Tanto en el caso de España como el de Andalucía, los servicios comunitarios se ubican dentro de los tres primeros lugares de las penas y medidas más comunes. En el caso de Costa Rica, la prestación en beneficio de la comunidad en materia de menores aparece con la aprobación de la Ley de Justicia Penal Juvenil y es aplicada como sanción y como condición dentro de la suspensión del proceso a prueba.

Título **El criterio de extensión de deuda arbitral a terceros no signatarios en el arbitraje internacional comercial**

Postulante Viviana Mendez Valle

Tribunal Examinador:

Presidente: Máster JUAN JOSEOBANDO

Lector: Licdo. FEDERICO TORREALBA NAVAS

Lector: Doctor GONZALO MONGE

Miembro (Informante): Doctor ALVARO MEZA LAZARUS

Miembro (Integrante): Máster WILLIAM MOLINARI VILCHEZ

Fecha de Defensa Pública 1ero de Febrero de 2016 18:00 horas

Palabras Claves: abuso del derecho, arbitraje, arbitraje internacional comercial, arbitraje multiparte, cláusula arbitral, contrato de agencia, derecho comercial, derecho de la contratación privada, derecho internacional, doctrina del grupo de compañías, doctrina de los actos propios, ejecución de laudos, principio pro arbitraje, reconocimiento de laudos, subrogación legal en materia de arbitraje.

Abstract

The extension of arbitration agreements to third party non-signatories, who have not signed an agreement to arbitrate, constitutes one of the most transcendental topics in international arbitration, for it questions the fundamental historical and legal pillars of on which arbitration lies, namely, the consent of the parties. Parallel to the jurisdiction of the courts, the institution of arbitration has turned, within the past decades, into the primary mechanism of dispute resolution. The legitimacy of this institution, however, lies preponderantly on the consent of the parties – who agree to forfeit the fundamental human right of access to ordinary justice.

In arbitration, consent is evidenced through the inclusion, in a contract, of an arbitration clause. Notwithstanding, an evident problem arises when a third party, who has not signed an agreement to arbitrate, needs to form part of the arbitration proceeding. To resolve this issue, international law has offered a number of doctrines, or criteria, that allow for the figurative extension of arbitration agreements to non-signatories.

These criteria are based on theories of private law, and help a Tribunal to be able to accept jurisdiction to rule on matters of parties who have not expressly signed an agreement to arbitrate. Accordingly, based on these issues, the present investigation is born attempting to prove that an arbitral tribunal or a court will only accept to extend an arbitration agreement to a non-signatory if it can prove that the third party had implicitly or expressly consented to be part of the agreement. However, the work hereby conducted eventually proved otherwise.

Hallazgos principales La hipótesis planteada en dicha investigación partía del hecho que “un tribunal arbitral o una corte únicamente

accedería a extender una cláusula arbitral de un contrato a terceros no signatarios cuando pudiese presumir el consentimiento del tercero.” El encuentro principal del proyecto fue que dicha hipótesis resulta errada, y ha sido desvirtuada a la largo del proyecto. En este sentido, resulta claro que la jurisdicción arbitral se basa en el consentimiento de las partes con el fin de evitar la supresión del derecho fundamental de acudir a la jurisdicción ordinaria. No obstante, la complejidad de las relaciones comerciales y las ficciones jurídicas que se pueden crear en afán de causar un detrimento a una contraparte ha suscitado la necesidad de la creación de teorías que traspasan el derecho contractual y el consentimiento, y se centran en consideraciones que pretenden brindar equidad y justicia a las partes cuando han sido dañadas por un tercero.

Referencia bibliográfica Méndez Valle, Viviana. El criterio de extensión de una cláusula arbitral a terceros no signatarios en el arbitraje internacional comercial. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. xv y 199.

Director: Juan José Obando Peralta

Título La responsabilidad del Estado-Juez por prisión preventiva: la incompatibilidad entre el principio de presunción de inocencia y la diferenciación entre una inocencia por certeza y por duda a la hora de determinar el derecho a recibir una indemnización.

Postulante Gabriel Rojas Barrientos

Tribunal Examinador

Presidente: Licda. Rita Maxera Herrera

Informante: Dr. Javier Llobet Rodríguez

Lector: Dr. Gustavo Chan Mora

Lector: MSc. José Roberto Garita Navarro

Integrante: Lic. Alexander Rodríguez Campos

Fecha de Defensa Pública 3 de febrero de 2016

Palabras Claves Responsabilidad del Estado-Juez, función jurisdiccional del Poder Judicial, prisión preventiva, presunción de inocencia, principio de igualdad en el sostenimiento de las cargas públicas, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos, control de convencionalidad.

Abstract This research has analyzed the issue of State liability for preventive detention in a criminal proceedings culminating in an acquittal. The main aspects on this subject has been developed under the hypothesis of the incompatibility between the presumption of innocence and the current regulation in Costa Rica, which distinguishes between innocence certainty and innocence obtained by doubt when it comes to determining liability and the consequent compensation duty.

The research raises three specific objectives which constitute the guide of the three chapters developed. The first is to identify the legislation and existing case law in Costa Rica, when determining the State liability for the issuance of preventive detention during criminal proceedings. The second is to critically analyze the above from the perspective of the presumption of innocence and the principle of equality, to achieve a proper interpretation of this case of State responsibility. Finally, the third is to examine the regulation of State liability for preventive detention in Comparative Law (Germany, Spain and Colombia) and also in the International Law of Human Rights; in order to establish contrast relations with Costa Rica, as well as to determine the compatibility of the Costa Rican regulation with international law.

Hallazgos principales

La presente investigación se ha ocupado de analizar el tema de la responsabilidad del Estado-Juez por prisión preventiva. En los tres capítulos, se han desarrollado todos aquellos aspectos en relación con esta temática, bajo la hipótesis de la incompatibilidad entre el principio de presunción de inocencia y la regulación actual en Costa Rica, que parte de una distinción entre la inocencia por certeza y por duda a la hora de determinar la responsabilidad del Estado y la consecuente obligación indemnizatoria.

Con base en todo el desarrollo realizado, se puede afirmar que la hipótesis de investigación se ha comprobado, demostrándose la incompatibilidad indicada. Además, se ha justificado lo que a nuestro juicio es el verdadero fundamento del supuesto de responsabilidad del Estado-Juez por prisión preventiva, el cual descansa en el principio de igualdad en el sostenimiento de las cargas públicas y principalmente en el mismo principio de presunción de inocencia,

necesariamente lleva a concluir que tanto quien es sobreseído de forma definitiva o absuelto con plena demostración de inocencia, como aquel que lo es por duda, merecen una indemnización por el tiempo en que estuvieron privados de libertad por el dictado de una medida cautelar de prisión preventiva, debido a que este principio no admitiría una distinción entre tipos de inocencia a la hora de determinar el derecho a recibir la indemnización.

En consecuencia la regulación actual en Costa Rica a partir del artículo 271 del CPP y de la interpretación que se la ha dado al mismo contraviene el principio de presunción de inocencia, y por tanto, puede afirmarse no solo la inconstitucionalidad de la norma en cuestión, sino también su incompatibilidad con el DIDH.

Referencia bibliográfica Rojas Barrientos, Gabriel. La responsabilidad del Estado-Juez por prisión preventiva: la incompatibilidad entre el principio de presunción de inocencia y la diferenciación entre una inocencia por certeza y por duda a la hora de determinar el derecho a recibir una indemnización. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2015. x y 230.

Título **Manejo de cuencas hidrográficas compartidas en Centroamérica: Controversias internacionales y efectos jurídicos**

Postulante Sofía de Jesús Cortés Mesén

Tribunal Examinador Presidente: MSc. Jorge Cabrera Medaglia Informante: Dr. Enrique Ulate Chacón

Lector: MSc. Mario Peña Chacón Lector: Dr. Nicolás Boeglin Naumovic

Integrante: MSc. Rubén Chacón Castro

Fecha de Defensa Pública 04/Febrero/2016

Palabras Claves Cuenca Hidrográfica, Cuencas Compartidas, Derecho Internacional Ambiental, Derecho Internacional del Agua, Sistema de la Integración Centroamericana, Evaluación de Impacto Ambiental Transfronteriza, Seguridad Ambiental, Daño Ambiental Transfronterizo, Soberanía Compartida, Conflicto Ambiental, Curso de Agua Internacional.

Abstract: International Law has soft law instruments that are a useful guide to States when it comes to transboundary water bodies and the environmental implications of their management. There had been conflicts concerning the management of these water bodies in the region of Central America that had reached instances such as the International Court of Justice. None of the Central American countries are part of the main legal instruments in this subject, making the administration of international river basins and the conflicts that derive from it very hard to solve. This investigation analyzes international laws, that may or may not apply to Central American countries, legal doctrine and international case law in order to establish the need to create a legal instrument that regulates shared sovereignty of international basin, the environmental implications of projects that implicate this water bodies and the corresponding liability; all of this at a Central American regional level. A proposal for a regulation within the Central American Integration System, that includes non-jurisdictional mechanism to solve these shared sovereignty conflicts, is presented; applying this sort of regulations is extremely important within the region.

Hallazgos principales: Se logró alcanzar los objetivos propuestos; pues mediante el análisis del papel que cumplen las cuencas en la región, debido a su uso para el desarrollo y el protagonismo en el mantenimiento del equilibrio ecológico, se vislumbró el auténtico sistema de seguridad ambiental que conlleva estos cuerpos de agua. Aunado a lo anterior, se visualizó cómo la naturaleza misma de los cursos de agua internacionales supone una gestión erigida sobre el concepto de “soberanía compartida”; pues una cuenca transfronteriza liga tan íntimamente a los Estados ribereños y a las comunidades de estas áreas, que la única solución para mantener la paz y conservar el medio ambiente a través de un desarrollo sostenible, yace en una actitud cooperativa y abierta entre los Estados. A pesar de las tensiones expuestas, se demostraron también casos ejemplares de cooperación transfronteriza en el istmo a través de instituciones como son Comisiones Internacionales de Cuencas. Dichas instituciones ponen en práctica principios básicos de casos ejemplares de cooperación transfronteriza en el istmo a través de instituciones como son las Comisiones Internacionales de Cuencas. Dichas instituciones ponen en práctica principios básicos de Derecho Ambiental, como por ejemplo el acceso a la información y la participación pública, así como principios de Derecho Internacional Público, los cuales deben guiar siempre las relaciones entre los países con el fin de alcanzar una correcta gestión del recurso compartido. Precisamente y de acuerdo al ideal brindado en los casos de cooperación internacional citados, se logra redactar una propuesta marco de reglamento comunitario dentro del Sistema de la Integración Centroamericana el cual reúne los principales aspectos a tomar en cuenta por parte de los Estados Parte, de manera que sirva como guía en la gestión integrada de los cursos de agua internacionales en la región. Se considera indispensable la emisión y la adopción del reglamento propuesto dentro de la Organización, no solo por de manera que sirva como guía en la gestión integrada de los cursos de agua internacionales en la región. Se considera indispensable la emisión y la adopción del reglamento propuesto dentro de la Organización, no solo por los beneficios y facilidades prácticas que este presenta en cuanto a su puesta en marcha; sino porque el recurso natural transfronterizo así lo exige. La cooperación internacional para proteger el medio ambiente, se convierte en la única medida para garantizar un ecosistema sano y equilibrado que pueda brindar sus servicios a las presentes y las futuras generaciones, especialmente ante la amenaza del cambio climático que enfrenta el mundo. Referencia bibliográfica: Cortés Mesén, Sofía de Jesús. “Manejo de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas en Centroamérica: controversias internacionales y efectos jurídicos”. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. xiii y 234.

Titulo **El principio de presunción contra la detención: Análisis de su desarrollo en el Derecho migratorio costarricense**

Postulantes

Yuliana Camacho Piedra

Mariana Chaves Fernández

Tribunal Examinador

Presidenta: Licda. Rita Maxera Herrera

Informante: Dr. Haideer Miranda Bonilla

Lector: Licda. Gioconda Ubeda Rivera

Lector: Dr. Gonzalo Monge Núñez

Integrante: Dra. Ariana Macaya Lizano

Fecha de Defensa Pública 09/Febrero/2016

Palabras Clave Detención administrativa, presunción contra la detención, aprehensión cautelar, derecho a la libertad personal, deportación, expulsión, medidas cautelares, medidas alternativas a la detención.

Abstract Immigration detention, as a tool for managing people in an immigration procedure, is highly controversial. Its indiscriminate use becomes a punitive measure, which is contrary to international human rights standards and the principle of presumption against detention.

This principle states that immigration detention should only be applied in cases contemplated under national law, proportion to the underlying reason for detention, when it becomes strictly necessary in the particular case and without any kind of discrimination. In Costa Rica, the General Law of Immigration N° 8764 has immigration detention as one of the applicable precautionary measures taken while executing a deportation or expulsion order. It omits to emphasize the priority of the precautionary measures alternative to confinement. Also, such measures are not properly developed in neither regulatory nor administrative levels. Against this background, this study pretends to demonstrate the need for further development of the presumption against detention in Costa Rican immigration law, to promote the priority of the precautionary measures alternative to imprisonment, during deportation and expulsion procedures. Based on the above, a proposal is made, as a recommendation for a new section in Law N° 8764, which regulates more clearly and specifically the figure of immigration detention.

Hallazgos principales

La detención administrativa, como herramienta de gestión de personas en un procedimiento migratorio, resulta muy controvertida. Su uso indiscriminado resulta contrario al principio de presunción contra la detención. Este principio se configura como garante del uso prioritario de las medidas alternas a la detención.

En Costa Rica, la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764, contempla a la detención administrativa como una de las medidas cautelares aplicables en la ejecución de los procedimientos de deportación y expulsión, sin embargo, omite enfatizar el carácter prioritario de las medidas cautelares alternas al confinamiento.

Asimismo, a nivel reglamentario y administrativo, tampoco se desarrolla de manera apropiada el empleo de dichas medidas. Actualmente la única medida alterna al confinamiento que se encuentra desarrollada adecuadamente es la presentación y firma periódica. Lo anterior provoca que, en la práctica, la medida de uso regular sea la detención administrativa. Por ello se determina que en Costa Rica no existe un adecuado desarrollo de una presunción contra la detención en el Derecho migratorio costarricense.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado para procurar una legislación migratoria más adecuada, resulta necesario reformular la Ley General de Migración y Extranjería vigente, instrumentos reglamentarios y administrativos, con el objetivo de sanear los diferentes vacíos y contradicciones, de manera que el actuar de las autoridades sea concordante con los estándares internacionales de derechos humanos.

Como respuesta concreta a dichas necesidades, la propuesta de nueva sección normativa elaborada se articula como una opción novedosa, que pretende dar una luz a los conflictos planteados a lo largo de la investigación, a través de una regulación más clara y concreta de la figura de la detención administrativa, así como de la aplicación efectiva de la presunción contra la detención.

Referencia Bibliográfica Camacho Piedra, Yuliana; Chaves Fernández, Mariana. El principio de presunción contra la detención: Análisis de su desarrollo en el Derecho migratorio costarricense. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. vii; 218.

Título **El capital social de las sociedades anónimas en Costa Rica, análisis de su naturaleza jurídica: ¿Un mero formalismo para su constitución?**

Postulante Simon Sauvé Normandin

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Ovelio Rodríguez León

Informante: LLM. Neftalí Garro Zúñiga

Lector: Dr. Carlos Estrada Navas

Lector: MSc. Ana Lucía Espinoza Blanco

Integrante: Licda. Vera Salazar Rojas

Fecha de Defensa Pública Viernes, 26 de febrero del 2016

Palabras Claves Capital Social, Sociedades Comerciales, Sociedad Anónima, garantía, legislación costarricense.

Abstract Currently, in Costa Rica, there is no regulation requiring a minimum amount of capital stock for the establishment of a corporation. Much of the corporations have capital stock of less than ten thousand Colones, which encourages the proliferation of companies for purposes other than its essence, which as recalled is the association of people and capital for commercial profit. In addition to this, a capital of ten thousand Colones, cannot respond to third parties with which it has acquired obligations.

The capital stock, currently in Costa Rica, does not achieve its basic functions for which it was introduced in the Costa Rican law. To accomplish this, the first step to be taken is the introduction of a minimum amount of capital stock, for the formation of corporations. Countries like Spain, Argentina and France have taken this first step, so that the creditors of the company may have some assurance that there are possible funds to cover debts.

Hallazgos principales Se encuentra que la primera función del capital social, y de vital importancia es la empresarial, mediante la cual se pretende que el capital social sea el fondo necesario y suficiente de la compañía para llevar a cabo el inicio de su objeto social o fin para el que fue constituida. Podría decirse, entonces, que se trata de un fondo que debe ser calculable, en el entendido que si la compañía adquiere una deuda, ésta debe ser reconocida proporcionalmente con los inversionistas como un monto capitalizable. En Costa Rica, la gran mayoría de sociedades inicia sus actividades mediante préstamos u otras figuras jurídicas que no son parte del capital social, y por lo tanto, éste pierde totalmente su función empresarial.

En cuanto a su segunda función, la de organización, o política, el Código de Comercio costarricense recopila de manera clara y completa los derechos y obligaciones de cada uno de los socios de la sociedad anónima, siendo esta función la única que se cumple a cabalidad en nuestro país. Esta determina la clara participación de los inversionistas en el funcionamiento de la compañía, así como la delimitación de facultades de cada uno de ellos de conformidad con el aporte de capital social realizado.

La tercera función, y la más criticada, es la del capital social como una posible garantía ante terceros, acreedores o acreedores accidentales. Cabe concluir que, si bien es cierto, el capital social como tal no es la garantía, éste debería ser la cifra de retención para que la administración de la sociedad no distribuya dividendos, si estos se encuentran por debajo de dicha cifra. Por esta razón, y repitiendo lo indicado en cuanto a la función empresarial, montos simbólicos como los utilizados en nuestro país no podrían jamás considerarse como una cifra de retención que brinde garantía alguna a sus acreedores.

En nuestro país, el capital social aunque se trata de un formalismo y de una necesidad para la constitución de la sociedad anónima, cumple con una importante función organizativa y política dentro de ésta. Sin embargo, es importante recalcar que además, de esta función, y después de la constitución de la sociedad anónima, el capital social pierde del todo sus funciones y se convierte únicamente en la cifra pactada, que determina la participación de cada accionista en la compañía.

No existe, en la actualidad, legislación suficiente que regule el capital social posterior a la constitución, existiendo únicamente en nuestro Código de Comercio los mecanismos para reducir o aumentarlo, sin fijar normas que regulen la cifra como tal, en las condiciones específicas que tenga la compañía en un momento determinado.

Referencia bibliográfica Sauvé Normandin, Simon. El Capital Social de las Sociedades Anónimas en Costa Rica, Análisis de su Naturaleza Jurídica: ¿Un Mero Formalismo Para su Constitución? Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. x y 194.

Director: LLM. Neftalí Garro Zúñiga

Título **La necesidad de crear mecanismos más efectivos de ejecución de las sentencias de los Tribunales Internacionales**

Postulante María Carolina Morera Calvo, Magaly Rodríguez Herrera

Tribunal Examinador

Presidente: Dra. Ariana Macaya Lizano

Informante: MSc. José Thompson Jiménez

Lector: Dr. Gonzalo Monge Núñez

Lector: MSc. Alfonso Chacón Mata

Integrante: Dr. José Rafael Fernández Quesada

Fecha de Defensa Pública 01 de marzo de 2016

Palabras Claves Soberanía Estatal, Responsabilidad Internacional, Obligaciones Internacionales, Tratados Internacionales, Sentencias de Tribunales Internacionales, Tribunales Internacionales, Ejecución de Sentencias, Corte Internacional de Justicia, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Abstract: The decisions of the International Tribunals are compliance required by the States in litigation, which is based mainly in the Principles of pacta sunt servanda and good faith, as well as the submission volunteer States to the jurisdictional powers of these institutions. However, the degree of compliance with the judgments of international courts is relative because, despite its mandatory, non-compliance occur, before which do exist procedures and mechanisms for its implementation, but they present shortcomings in their regulatory foresight and limitations in their operation, which reduces their effectiveness. Thus, it is necessary to correct the inadequacies that present the mechanisms enforcement of judgments, given that these weaken the role of the International Courts as guarantors of compliance with international obligations.

Hallazgos principales La soberanía estatal actualmente está sujeta a límites, tanto a lo interno por los derechos de sus nacionales, como a lo externo por las obligaciones asumidas respecto de los sujetos de la comunidad internacional. En el marco de esta limitación a la soberanía estatal, surge la teoría sobre la responsabilidad internacional, generada a causa de la violación de las obligaciones derivadas de las diferentes fuentes del Derecho Internacional Público, incluidos los tratados internacionales y las sentencias emanadas de Tribunales Internacionales. Los Estados, mediante la adhesión voluntaria a los instrumentos internacionales de creación de los Tribunales Internacionales, reconocen en estos, competencias jurisdiccionales para la solución de controversias, por lo tanto son los órganos que en definitiva declaran la responsabilidad estatal en un caso concreto. Las decisiones emanadas de los Tribunales Internacionales son de acatamiento obligatorio por parte de los Estados en litigio, fundamentado principalmente en los Principios de Pacta Sunt Servanda y Buena Fe, y en el sometimiento voluntario de los Estados a sus competencias jurisdiccionales. No obstante, el grado de cumplimiento de las sentencias internacionales es relativo, ya que, pese a su obligatoriedad, se presentan casos de incumplimiento generados por diferentes causas: carencia en el ámbito internacional de órganos centralizados y una jurisdicción obligatoria, deficiencias en la estructura y funcionamiento de los Tribunales Internacionales y dificultades a lo interno de los Estados para dar ejecución a estas sentencias, que revela una falta de voluntad política por parte de las autoridades estatales para dar cumplimiento a los fallos internacionales. El incumplimiento de una sentencia genera a la vez violación de los instrumentos internacionales que crean y regulan a los Tribunales Internacionales, resultando necesario corregir las insuficiencias que presentan los mecanismos de ejecución de sentencias empleados, ya que tales deficiencias debilitan el papel de los Tribunales Internacionales como garantes del cumplimiento de las obligaciones internacionales. En este sentido, es posible mejorar la efectividad de los mecanismos de ejecución de sentencias, mediante el empleo adecuado de procedimientos como la Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, convirtiéndose en un medio de presión al estar en constante monitoreo por parte del mismo Tribunal que dictó la sentencia y el Recurso por Inejecución, que determina formalmente el incumplimiento de la sentencia, generándose como consecuencia la interposición de una sanción, principalmente de tipo económico, aportando al mecanismo de ejecución carácter coercitivo. Asimismo, de manera complementaria es posible implementar medidas en el ámbito interno de los Estados, en el funcionamiento de los propios Tribunales y en el papel que deben desempeñar los órganos políticos de los diferentes sistemas, las cuales contribuirían al objetivo de alcanzar un mayor cumplimiento de las sentencias de Tribunales Internacionales.

Referencia Bibliográfica Morera Calvo, María Carolina y Rodríguez Herrera, Magaly. La necesidad de crear mecanismos más efectivos de ejecución de las sentencias de los Tribunales Internacionales. Tesis de Licenciatura

Título: “La Acción Vecinal como instrumento de democracia participativa: una propuesta para su inclusión en nuestro Ordenamiento Jurídico”

Postulante Hugo Mauricio Arias Pérez

Tribunal Examinador

Presidenta: MSc. Ana Lorena González Valverde.

Informante: Dr. Andrés González Porras.

Lector: Dr. Jorge Córdoba Ortega.

Lector: MSc. Rodolfo García Aguilar.

Integrante: Lic. Luis Mariano Argüello Rojas.

Fecha de Defensa Pública 02 de marzo de 2016

Palabras Claves Democracia, Participación ciudadana, Régimen Municipal, Municipalidad, Municipio, Munícipe, Instrumentos de democracia participativa, Jurisdicción Contencioso Administrativa, Código Procesal Contencioso Administrativo, Acción Vecinal, Principio democrático, Derecho fundamental de acceso a la justicia.

AbstractIn this research the "Acción Vecinal" is analyzed as an instrument of participatory democracy at local government level, the former in the light of democratic principle and the fundamental right of access to justice. Thus the relevance of this process as a tool of participatory democracy, and the study of its viability and inclusion in local legislation, a major step in improving and legal protection of the rights of citizenship and managed in general.

Hallazgos principales

En Costa Rica, en los últimos años, ante la incidencia de diferentes grupos de presión, se evidencia una fuerte tendencia hacia la conformación de una democracia de carácter más participativa, en la cual, el ciudadano juega un papel mucho más activo, pues ella exige una mayor participación y actividad por parte de él, tanto en el proceso de toma de decisiones, como en el campo de defensa y tutela de sus derechos ante las diferentes instancias estatales.

Ante este panorama, resulta relevante el instituto de la Acción Vecinal como instrumento propio de una democracia participativa, pues mediante el estudio de su viabilidad y posible inclusión en el ordenamiento, se estaría dando un gran paso en el mejoramiento y protección jurídica de los derechos de la ciudadanía y los administrados en general. De manera que, su estudio desde la perspectiva jurídica, posee una utilidad teórica y práctica para el ciudadano, de modo que, es hacia estos, donde se dirigió este aporte investigativo.

Para poder llevar a cabo tal cometido, se trazó como objetivo general analizar la pertinencia de la Acción Vecinal como instrumento de democracia participativa, cuya inclusión en el Ordenamiento, resulta ser necesaria a la luz de la realidad y normativa costarricense.

Bajo esta línea argumentativa, surge entonces la hipótesis en términos interrogativos, de si: ¿Constituye la Acción Vecinal un instrumento de democracia participativa, y cuya inclusión en nuestro Ordenamiento, mejoraría la protección jurídica de los derechos de la ciudadanía y la comunidad en general?

Para poder alcanzar con grado satisfactorio el cumplimiento de dicho objetivo y la afirmación de la hipótesis, se optó por implementar una metodología que permitiera ir a lo largo del camino con orden y apego a las herramientas propias de la técnica jurídica. Así, dentro del método jurídico se apuesta por la conveniencia de la ergencia epistemológica, también se opta por los métodos deductivo, inductivo e histórico.

La conclusión más importante a la que se ha arribado, es el cumplimiento de la hipótesis en términos afirmativos, toda vez que la inclusión de la Acción Vecinal como instrumento de democracia participativa en el Ordenamiento Jurídico nacional, resulta necesaria, lo anterior, a la luz del principio democrático presente en la Constitución y el derecho fundamental de acceso a la justicia.

Referencia bibliográfica Arias Pérez, Hugo Mauricio. “LA ACCIÓN VECINAL COMO INSTRUMENTO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: UNA PROPUESTA PARA SU INCLUSIÓN EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO” Tesis de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. xiv - 227.

Título Análisis de Derecho Comparado entre la derogada (Ley 7409 Ley Autorización para trasplantar órganos y materiales anatómicos humanos y su Reglamento Decreto 24605-S) y la Ley 9222 (Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos y su Proyecto de Reglamento)

Postulante Andrey E. Morales Mejía

Tribunal Examinador

Presidente: Dr. Álvaro Burgos Mata

Informante: Dr. Alfredo Chirino Sánchez

Lector: Lic. Carlos Manuel Estrada Navas

Lector: Dr. Álvaro Burgos Mata

Integrante: Dr. Gustavo Jiménez Madrigal

Secretario: Msc. Jorge Granados Zúñiga.

Fecha de Defensa Pública 03 de Marzo de 2016

Palabras Claves Trasplante - Órganos- Tejidos- Materiales anatómicos humanos- Donante- Receptor.

Abstract This thesis is a comprehensive review of the process of donation and transplantation of human organs and tissues. Within the research, it was decided to analyze legal developments in transplant surgery in Costa Rica. Transplants have been consolidated in contemporary medicine as the most viable for those suffering from chronic organ failure tool. In these people, this technique becomes the only hope to improve their quality of life or their chance of survival.

The overall objective of this research is to analyze the substantive elements of the legislation of the new system of donation and transplantation of human organs and tissues.

Meanwhile there are three specific objectives are expressed: Examine the transplant system that established legislation repealed; critically analyze the 9222 Act and the Draft Regulation the same law that has been exposed to public consultation; and highlight the fundamental differences between the system of donation and transplantation and the current repealed.

As defined hypothesis that the regulation established by the 9222 legislation, and the eventual implementation of the draft regulation contains large inconsistencies that cause legal uncertainty in the process of donation and transplantation.

The research consists of an analysis that goes through a kind of timeline. This description can observe the transplant system embodied by Law 7409 and Decree 24605-S. Because knowing its fundamental points.

The second part seeks a normative analysis. The same legal uncertainty within the new system of donation and transplantation

Título: Alternativas jurídicas a la política anti-drogas costarricense en materia de cannabis. Enfoque a partir del estudio histórico y del derecho comparado.

Postulante Jefferson Ademar Castro León.

Tribunal Examinador

Presidente: Msc. Luis Alonso Salazar Rodríguez

Informante: Lic. Francis Mora Ballesteros

Lector: Dra. Giselle Amador Muñoz.

Lector: Msc. Miguel Zamora Acevedo.

Integrante: Dr. Miguel Román Díaz.

Fecha de Defensa Pública 3 de Marzo, 2016.

Palabras Claves Droga, Cannabis, Cáñamo, Marihuana, historia de la prohibición, legislación y política antidroga, alternativas a la represión.

Abstract With this contribution I intend to show that there are less harmful alternatives for the country, that current repressive policies prohibiting cannabis consumption and acquisition in Costa Rica.

Hallazgos principales En este trabajo se abordan dos temas, primero, el cannabis, del cual se describirá todos los usos históricos que se le ha dado, se verá que son muchos y segundo, la legislación sobre el cannabis. Se evidenciará que el aparato represivo en contra de la venta del cannabis, ha logrado muy poco o nada al tratar de reducir la cantidad de consumidores o de droga, o sea, en pro de la salud pública. Ello a pesar de que llevan muchos años en operación, la Fiscalía de Narcotráfico, la Policía de Control de Drogas, el Organismo de Investigación Judicial, los Juzgados y los Tribunales Penales. Se verá que estas fuerzas represivas sostienen que es necesario invertir más en la represión, mientras que las otras instituciones que intervienen el tema, como lo son la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia sostienen completamente lo contrario; que es necesario invertir menos en la represión, la cual ha fracasado en su intento por acabar con el fenómeno del narcotráfico e invertir más en prevención. Al ver este panorama, plasmado por un grupo de "especialistas", o al menos funcionarios que ostentaban puestos de importancia en las instituciones, que tienen injerencia directa en este tema, quedó claro que a esta fecha, no existe una visión integral de hacia dónde deben encaminarse los esfuerzos institucionales. Por lo que es evidente que hace falta una buena propuesta al respecto.

Se describirá y abordará de manera crítica la legislación antidrogas costarricense, para así demostrar que la misma es una de las más represivas de la región, y que posee características propias de derecho penal autoritario. También se evidenciará que la legislación antidrogas genera más consecuencias negativas para la sociedad, que el propio consumo de la sustancia con que se busca acabar. Para luego estudiar las políticas alternativas a la represión, practicadas por países europeos, latinoamericanos y por los Estados Unidos

Se pretende demostrar que es necesario y posible un replanteamiento de las políticas y la legislación antidrogas vigentes en Costa Rica y que existen diversas formas de regular consumo y adquisición del cannabis, susceptibles de aplicación en Costa Rica y menos dañinas para el país que las actuales políticas represivas.

Algunas de las conclusiones a las que se arriba son: Se puede tener por cierto, que la represión ha fracasado. Existe una clara incongruencia sobre lo que se entiende por "drogas". Ello, por cuanto la mayoría aplica este término únicamente a las drogas ilegales cuando, en realidad, el mismo abarca todas las sustancias que una vez ingeridas por cualquier medio generan efectos en el Sistema Nervioso Central. La clasificación de las drogas entre legales e ilegales (las sometidas a control en las convenciones internacionales, y las de libre tránsito) no coincide con la clasificación entre lo que podríamos llamar drogas que causan grave daño a la salud y las que poco lo hacen. Es poco conocido que la cannabis sativa posee dos géneros, macho y hembra. El macho es el cáñamo.

Referencia bibliográfica

Castro León, Jefferson Ademar. Alternativas jurídicas a la política anti-drogas costarricense en materia de cannabis. Enfoque a partir de estudio histórico y del derecho comparado. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. vii y Ej. 164.

Título “La retórica en los aspectos manifiestos y latentes de la motivación judicial de la pena en Costa Rica”

Postulante Luis Fernando Cruz Rojas

Tribunal Examinador

Presidente: LLM. Luis Alonso Salazar Rodríguez

Informante: Msc. Jorge Olaso Álvarez

Lector: Dr. Ricardo Salas Porras

Lector: Msc. Miguel Zamora Acevedo

Integrante: Lic. José Francisco Bath Jiménez

Fecha de Defensa Pública: 3 de marzo de 2016.

Palabras Claves Retórica, Auditorio, Filosofía del Derecho, Lenguaje Jurídico, Funciones manifiestas y funciones latentes, Derecho Penal, Motivación judicial de la pena.

Abstract The legal requirement to motivate the quantification of the criminal sanction is found in Costa Rica in the article 71 of the Penal Code. Despite this, there are major difficulties for the judges in this activity, both by the indeterminacy of the parameters, such as the influence of various factors. In this research is proposed an understanding of these problems from different analytical tools (especially, the field of rhetoric and the philosophy of law). In view of the above, it is concluded that there are non-manifest aspects that end up being crucial in the statement, but they are hiding behind arguments and rhetoric formulas; consequently, the judicial work is involved in an ethical issue regarding people who are going to suffer a sanction imposed as a result of criminal proceedings, and the judges themselves.

Hallazgos principales

El estudio de auditorios en el sentido de la “Nueva Retórica”, ayudó a comprender que existen particularidades específicas de la motivación de la pena, en la cual unas funciones manifiestas son inesperadas por otras. Además, se comprende que en algunos casos, debido a sus condiciones especiales, las juezas y los jueces no necesariamente construyen un “auditorio particular”, sino que argumentan a una razón o unas “condiciones objetivas” compartidas por los sujetos que intentan convencer.

El análisis filosófico y sociológico desplegado, ayudan a la comprensión de cuestiones que están explícitas y son publicitadas porque se trata de los aspectos que refuerzan un determinado sistema ideológico que promueve una cierta racionalidad. Pero también aquellos aspectos que no están publicitados, porque son contrarios a esa ideología e inesperados por la misma.

Por otro lado, se puede mencionar que el artículo 71 del Código Penal que impone los “parámetros objetivos” que los jueces y las juezas deben tomar en cuenta en este apartado de la sentencia, no se trata más que de una serie de términos indeterminados que no le ayudan a determinar cuál es la pena adecuada para un caso específico. Además, el contexto de la motivación de la pena es un complejo escenario donde confluyen influencias políticas, sociales y académicas.

No obstante, la conclusión final, lejos de ser pesimista, está dotada de un optimismo idealista: el juez o la jueza pueden dirigir su motivación de la pena hacia el imputado o la imputada, porque es esta persona a quien va correctamente dirigida y necesita saber con claridad los aspectos que se le reprochan y no encontrarse con cuestiones que están totalmente fuera de su control. La tesis pretende devolver la responsabilidad de la motivación de la pena a quien siempre la ha tenido, es decir, al juzgador penal. Se propone una ética de adoptar una responsabilidad personal de las sentencias.

Sin embargo, es necesario hacer notar las dificultades de todo tipo: (lógicas, culturales e institucionales), debido a que un correcto debate sobre el tema debe comenzar en “terreno firme” antes de efectuarse.

Título: Análisis jurídico de la implementación de los Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en los bancos privados del Sistema Bancario Nacional: retos y recomendaciones

Postulantes Bárbara Fournier Soto, Andrea Martín Jiménez

Tribunal Examinador Presidente: Dr. Alfredo Chirino Sánchez

Informante: MSc. Luis Gerardo González Aguilar

Miembro: MSc. Carlos Valenciano Góngora

Miembro: Dr. Roberto Yglesias Mora

Integrante: MSc. Diego Soto Solera

Fecha de Defensa Pública 28 de marzo de 2016

Palabras Claves Gobierno Corporativo, OCDE, Bancos Privados, Regulación Bancaria, Derecho Comercial, Derecho Bancario y Financiero, SUGEF.

Abstract The thesis reviews the importance of the OECD Corporate Governance Principles and their effect, both in the protection of the national banking system as a whole, and in the incorporation process of Costa Rica to this organization. The financial and legal system was addressed and criticized, thus finding several weaknesses not only in the legal framework, but also in the means of incorporation of these Principles.

Hallazgos principales La materia de gobierno corporativo ha evolucionado a través de los años y actualmente implica un correcto manejo de temas, como: la transparencia de los actos y la información, gestión de riesgos, una estructuración y asignación de funciones y responsabilidades, rendición de cuentas, fundamentación en temas como la elección de miembros de la alta gerencia y los órganos directores, correcta gestión de conflictos de interés, entre otros. Al actuar conjuntamente, todo ello favorece una adecuada gestión, dirección y control de la operatividad de la empresa, lo cual beneficia a todas las partes involucradas, como lo son accionistas, directores, empleados, inversionistas, proveedores, clientes, entre otros. Distintos organismos internacionales han procurado desarrollar e impulsar la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo en todo tipo de empresas. Resulta indispensable mencionar a la OCDE, quien ha sido pionera, no solo en la conceptualización del término gobierno corporativo, sino que mediante sus Principios ha establecido los parámetros esenciales para lograr una correcta aplicación del mismo. Es necesario fomentar el resguardo de estos principios en las entidades financieras bancarias, tanto por la particularidad de su compleja estructura; como por los riesgos inherentes a la propia actividad y servicios que prestan. El Sistema Bancario Nacional no es ajeno a la aplicación de las buenas prácticas de gobernanza corporativa desarrolladas. Del análisis realizado al marco legal costarricense, destacó como principal herramienta del Estado, el Acuerdo SUGEF 16-09 "Reglamento de Gobierno Corporativo". Dicho Acuerdo actualmente resulta desactualizado en relación con las nuevas exigencias propias del mercado y sus participantes. Consciente de lo anterior, en enero de 2016 el CONASSIF remitió en consulta a todas las partes interesadas del sector financiero, una nueva propuesta de Reglamento de Gobierno Corporativo. En el Acuerdo SUGEF 16-09 vigente, temas como: idoneidad, calificación e independencia de los miembros de las Juntas Directivas y la alta gerencia, los procesos de selección de estos y la necesidad de realizar evaluaciones y autoevaluaciones, no son profundizados en forma debida. Tampoco incorpora la exigencia de ciertos comités especializados, los cuales son claves para la distribución y la fiscalización de las funciones y las responsabilidades relativas a la operación de los bancos. A lo largo de la investigación, mediante las entrevistas realizadas a los distintos sectores involucrados (bancos privados, SUGEF e IGC), se pudo desprender que el obstáculo más grande radica en el poco entendimiento de la aplicación y la finalidad de los principios por parte de todas las partes involucradas en el desarrollo de las empresas. Resulta claro que para lograr un adecuado funcionamiento y desarrollo de las entidades bancarias privadas, es necesaria una correcta aplicación e interiorización de los principios de gobierno corporativo propuestos por organizaciones internacionales como la OCDE. Ello no solo por el proceso de adhesión, en el cual se encuentra en la actualidad el país, sino por los beneficios que le genera el adoptar dichas prácticas a los propios bancos, sus partes interesadas y, consecuentemente, al sistema financiero visto de una manera integral.

Referencia bibliográfica Fournier Soto, Bárbara y Martín Jiménez, Andrea. "Análisis jurídico de la implementación de los Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en los bancos privados del Sistema Bancario Nacional: retos y recomendaciones". Tesis de Licenciatura

Título "**Estudio de derecho comparado entre la interpretación jurisprudencial del término Autodeterminación Informativa por los Tribunales nacionales e internacionales y su impacto en la protección de datos del trabajador.**"

Postulante Carolina Chacón Mora

Tribunal Examinador

Presidente: Msc. José Iván Salas Leitón.

Informante: Msc. José Joaquín Acuña Solís.

Lector: Msc. Osvaldo Madriz Ramírez.

Lector: Msc. Anahí Fajardo Torres.

Secretaria: Msc. Karol Baltodano Aguilar.

Fecha de Defensa Pública 29 de marzo de 2016

Palabras Claves Autodeterminación Informativa, protección de datos, Trabajador, derechos de la personalidad.

Abstract Data protection of workers, analyzed from a Costa Rican jurisprudential study, punctually related to informational self-determination edge and personality rights.

Hallazgos principales

Existe una confusión medular en el análisis que realizan los tribunales costarricenses sobre el tema de autodeterminación informativa y más puntualmente, hacia la protección de datos de los trabajadores. Esto degenera en una protección ineficiente sobre este derecho fundamental en la rama laboral, permitiendo que se den violaciones como discriminación, re victimización, etc.

Además al realizar un estudio comparado internacional, se logran dilucidar graves debilidades en el sistema legal costarricense, y la necesidad de estipular un nuevo recurso constitucional llamado Habeas Data para poder proteger de forma eficiente los datos sensibles y personales de los empleados del sector privado.

Se descubre además que la Agencia de Protección de Datos necesita aterrizar la normativa a nivel práctico y sectorizarla en la rama laboral para verificar que realmente exista una protección a este sector del país muy vulnerable en razón de la naturaleza relacional del obrero – patrono.

Se recomienda entonces crear mecanismos, directrices, guías y procedimientos para proteger realmente a los trabajadores en los tratamientos automatizados ilícitos sobre sus datos en bases digitales o manuales comercializadas.

Referencia bibliográfica

Adinolfi, Giulio. "Autodeterminación Informativa, consideraciones acerca de un principio general y un derecho fundamental." Cuestiones Constitucionales 17 (julio - diciembre de 2007): 1 - 27.

Agencia de Protección de Datos de los Habitantes. Agencia de Protección de Datos de los Habitantes. 2011. Accesado el 1 de febrero de 2015,

Título “Análisis legal de la generación distribuida de energía eléctrica en Costa Rica”

Postulantes Irene Castillo Rincón, Juan Ignacio Davidovich Molina

Tribunal Examinador

Presidente: Licda. Ana Lucía Espinoza Blanco

Informante: Dr. Álvaro Meza Lazarus

Miembro: MSc. Mario Peña Chacón

Miembro: MSc. Abraham Balzer Molina

Miembro: MSc. José Pablo Sánchez Vega

Fecha de Defensa Pública 29 de marzo de 2016

Palabras Claves Derecho Ambiental, energía eléctrica, generación distribuida, medición neta, sencilla, medición neta completa.

Abstract The thesis reviews Costa Rican laws and regulations for both electrical energy generation and specifically distributed generation, which has suffered a series of changes during the last few years due to its increasing popularity. However, many weaknesses are still found on the legal framework, for which several proposals were issued, consequently allowing wider access to distributed generation.

Hallazgos principales En los últimos años, el tema energético se ha convertido en uno de los puntos de discusión principales para el Derecho Ambiental. Uno de los temas con más relevancia en esta materia es el de la generación distribuida. En virtud de lo anterior, se realizó un análisis de la legislación aplicable a la generación distribuida, mediante lo cual se lograron identificar gran cantidad de falencias y vacíos normativos, los cuales deben ser solventados.

En primer lugar, se deben realizar modificaciones al límite de compra por parte del ICE a generadores privados, para que se dé un aumento de este y pueda haber una mayor participación del sector privado en la generación eléctrica del país, de tal manera se enfatizaría a pequeños productores, los cuales actualmente tienen una actuación reducida.

Resumen de Trabajo Final de Graduación. Por otro lado, se debe eliminar el límite del 49 % establecido para la devolución de los excedentes producidos por parte de los generadores bajo medición neta sencilla, para que de esta forma, puedan tener un beneficio mayor. Por otro lado, se debe llevar a cabo una fiscalización del proceso de aprobación o denegación que realizan las empresas distribuidoras, con respecto a las solicitudes de usuarios de interconexión a la red. En cuanto a la disposición actual de solicitar que se apruebe previo a instalar un sistema de generación distribuida, esta debería eliminarse para abrir la oportunidad a quienes ya tenían un sistema instalado y no estuvieran interconectados a la red desde un inicio. Además, resulta necesario aplicar incentivos fiscales a quienes produzcan energía mediante generación distribuida por medio de fuentes renovables, así como a los que vendan o instalen equipos de generación eléctrica para autoconsumo a partir de fuentes renovables, para de esta manera incentivar su aplicación. Otra propuesta que incentivaría la generación distribuida, sería la aplicación de tarifas eléctricas especiales a quienes utilicen esta modalidad, para que en los casos donde no logren abastecer su propia demanda y deban recurrir a energía eléctrica inyectada por la empresa distribuidora, se les aplique un descuento en esta compra de electricidad. También es necesario que se dé la emisión de un decreto ejecutivo, el cual regule la forma en la que se dará paso a la generación eléctrica a partir de los desechos sólidos y se determinen los procedimientos a seguir y los actores que se verán involucrados.

Por último, las emisiones de carbono no emitidas al aplicar la generación distribuida a partir de fuentes renovables, deberían poder ser contabilizadas y materializadas en unidades con posibilidades de ser tranzadas en el Mercado Doméstico de Carbono. Esta serie de propuestas y reformas normativas aplicadas de manera correcta, significarían una mayor aplicabilidad de la generación distribuida, lo cual traería múltiples beneficios tanto para el ambiente, como para los generadores y el país en general.

Referencia bibliográfica Castillo Rincón, Irene y Davidovich Molina, Juan Ignacio. Análisis legal de la generación distribuida de energía eléctrica en Costa Rica. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. viii y 185.

Título La consulta tributaria: Análisis jurídico a la luz de la reforma al Código de Normas y Procedimientos Tributarios introducida mediante la Ley Número 9069

Postulante Rocío Echeverría Vargas y Marcelo Guevara Leandro

Tribunal Examinador

Presidente: MSc. Roberto Garita Navarro

Informante: Dr. Diego Salto Van der Laat

Integrante: MSc. Hubert Fernández Arguello

Integrante: MSc. Miguel Zamora Acevedo

Fecha de Defensa Pública

30 de marzo del 2016

Palabras Claves

Consulta tributaria, seguridad jurídica, acto administrativo, relación cooperativa

Abstract

The purpose of this investigation is to determine the implications derived from the amendments to Sections 119 and 156 of the Costa Rican Tax Code of Standards and Procedures, introduced by Law Number 9069. The aforementioned Sections regulate the “tax ruling” procedure in Costa Rica. As part of this project, the authors studied the origin and the characteristics of the tax rulings in Costa Rica, and their importance within the tax system. The authors study the contrasts between the regulation of tax rulings before and after the entry into force of Law Number 9069, and analyze the possibility to appeal a tax ruling before the Administrative Court.

Hallazgos principales

La consulta tributaria es una figura de gran relevancia en un sistema tributario como el de Costa Rica, el cual opera bajo un principio de autoliquidación de los tributos. Esta herramienta tiene como finalidad otorgar seguridad jurídica a los administrados con voluntad de cumplir sus obligaciones tributarias. La versión actual de los artículos 119 y 156 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios niega la posibilidad de recurrir las contestaciones a consultas tributarias ante el Tribunal Fiscal Administrativo y las califica como meramente informativas, indicando que únicamente serán recurribles los actos determinativos que se emitan posteriormente con base en el criterio vertido por la Administración Tributaria. Lo anterior atenta contra la finalidad preventiva de la consulta administrativa y constituye un intento por desnaturalizar esta figura. En la presente investigación se demuestra, a la luz del Derecho Administrativo, que las contestaciones a consultas tributarias son verdaderos actos administrativos y por lo tanto son objeto de revisión por parte del Tribunal Contencioso Administrativo. Adicionalmente, se estudia la metodología denominada “Relación Cooperativa”, analizada y recomendada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Se brinda como recomendación final, la opción de implementar un sistema basado en la Relación Cooperativa con el fin de sustituir las consultas tributarias en el caso de los contribuyentes clasificados como Grandes Contribuyentes.

Referencia Bibliográfica

Guevara Leandro, Marcelo y Echeverría Vargas, Rocío, “La Consulta Tributaria: análisis jurídico a la luz de la reforma al Código de Normas y Procedimientos Tributarios introducida mediante Ley número 9069”. Tesis de licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 2016.

Título El Consentimiento Informado en la contratación de actividades médica en la relación médico/médica persona paciente

Postulantes Erika Barrantes Ramírez Mónica Sisfontes Zúñiga

Tribunal Examinador

Presidente: Carlos Estrada

Informante: Jorge Olaso

Lector: Jorge Cerdas

Lector: Álvaro Meza

Integrante: Rafael Gullock

Fecha de Defensa Pública 31 de marzo del 2016

Palabras Claves

Contratación, contratos médicos, consentimiento informado, derechos del paciente, autonomía de la voluntad
Abstract The classical conception of civil law, conceived as an individualist law concerned to respect fully the will of the parties, and their full freedom to act, without a doubt has played a key role throughout the history of the contractual matter. However it has had to adapt to the new conditions currently established, to obtain, a more agile and rapid recruitment for particular needs. For the present case on Informed Consent in the hiring of medical services in the relationships between doctors and patients, we note that is one of the instantiations for which civil law has been influenced by this change in the form of recruitment. Our research topic becomes relevant since it analyzes patients informed consent. It is very important to analyze how the agreements are applied in this area, analyzing the general conditions of contracts and autonomy as determinants for obtaining the informed consent. The overall objective on which turns our research will be: Analyze the informed consent, the doctor or medical relationship and patient person, as autonomy and as a general condition of recruitment.

Hallazgos principales

Dentro de las principales conclusiones podemos encontrar una clara modificación de la relación vertical entre la persona profesional en medicina y la persona paciente a una relación horizontal, producto de un gran desarrollo normativo a lo largo de muchos años; con lo cual se logró a su vez definir al Consentimiento Informado como un derecho autónomo hacia los pacientes, basándose a su vez en el principio de Autonomía de la voluntad. Además el consentimiento informado no puede ser ubicado dentro de la doctrina como expresión de la autonomía de la voluntad, pues existen circunstancias que no permiten que dicho consentimiento se obtenga bajo los parámetros que definen este principio.

Determinamos que existe una seria contradicción entre la teoría producto de tantos años y la práctica actual, ya que, "La ausencia de explicación por parte del personal médico y de conocimiento por parte del paciente, acerca de en qué consisten las técnicas médicas a aplicar y sus implicaciones, puede mermar o limitar seriamente la autonomía de la voluntad y causar que el "consentimiento informado del segundo" sea cuestionable o inexistente"; y por tanto logramos afirmar que efectivamente en materia de contratación médica, no existe con certeza una expresión plena de autonomía de la voluntad en el denominado consentimiento informado.

Referencia bibliográfica Barrantes Ramírez, Erika. SisfontesZúñiga, Mónica. El consentimiento informado en la contratación de actividades médicas en la relación médico/médica-persona paciente. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. V y 195. Director: Jorge Olaso Álvarez.

Título “Los Puntos de Encuentro Familiar, como alternativa para la correcta ejecución de las sentencias judiciales en los procesos de régimen de interrelación familiar supervisado”.

Postulantes María Betzabé Alvarado Sanabria, Sofía Céspedes Oviedo.

Tribunal Examinador

Director: Alberto Jiménez Mata.

Presidente: Gonzalo Monge Núñez Lector: Carlos Estrada Navas. Lector: Ilse Díaz Díaz. Secretaria: Jessica Giron Beckles

Fecha de Defensa Pública 31 de marzo del 2016.

Palabras Claves Régimen de Interrelación Familiar- Régimen de Interrelación Familiar Supervisado- Puntos de Encuentro Familiar, Régimen de Visitas- Régimen de Visitas Supervisadas- Ejecución- Relación Familiar- Centros de Atención Familiar- Menor de edad, Niño- Niña- Protocolo de Actuación- Decreto- Custodia.

Abstract

Currently, there are deficiencies in the execution of sentences in the supervised family interrelation's regime, in this investigation it was successfully proved that the family's meeting points represent the best alternative for the correct execution of the judgements in the lawsuits for supervised family interrelation's regime. Those family's meeting points could be implemented in Costa Rica through an action protocol.

Hallazgos principales

Actualmente existen deficiencias en la ejecución de las sentencias en los regímenes de Interrelación Familiar Supervisada, en la presente investigación se logró demostrar que los Puntos de Encuentro Familiar representan la mejor alternativa para la correcta ejecución de las sentencias judiciales en los procesos de régimen de interrelación familiar supervisado. Dichos puntos podrían ser implementados en nuestro país mediante un protocolo de actuación.

Referencia bibliográfica

Alvarado Sanabria, María Betzabé y Céspedes Oviedo, Sofía. Los Puntos de Encuentro Familiar, como alternativa para la correcta ejecución de las sentencias judiciales en los procesos de régimen de interrelación familiar supervisado. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2016. pag X-269.

Director: Alberto Jiménez Mata.

Palabras Claves: Régimen de Interrelación Familiar- Régimen de Interrelación Familiar Supervisado- Puntos de Encuentro Familiar, Régimen de Visitas- Régimen de Visitas Supervisadas- Ejecución- Relación Familiar- Centros de Atención Familiar- Menor de edad, Niño- Niña- Protocolo de Actuación- Decreto- Custodia.

